



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Juan Domingo Montenegro, Ednio José Llorens, Francisco Enrique Aristegui, Domingo Oscar Martínez, Alberto Martínez, Edgardo Emilio Luchetti y Juan Antonio Estrada en la causa Facio, Carlos Augusto y otros s/ incidente de recurso extraordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó la presente queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a los recurrentes a que, dentro del quinto día de notificados, acompañen copia de la resolución que les concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúen el depósito que dispone el art. 286 del código citado, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Juan Domingo Montenegro, Ednio José Llorens, Francisco Enrique Aristegui, Domingo Oscar Martínez, Alberto Martínez, Edgardo Emilio Luchetti y Juan Antonio Estrada**, asistidos por la **Dra. María Ivana Carafa, defensora Pública Coadyuvante**.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata**.